

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE
GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 21 DE JUNIO DE 2010**

En la Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento de Berja (Almería), siendo las catorce horas treinta minutos del día veintiuno de junio de dos mil diez, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente D. Antonio Torres López, al objeto de celebrar en primera convocatoria, la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, los siguientes Concejales:

D^a. María Luisa Cruz Escudero
D^a. Cecilia Martín Villegas
D. Antonio Álamo Alonso
D. José Carlos Lupión Carreño
No asiste, pero se excusa, D. Domingo López Maldonado.

Actúa como Secretario, D. Manuel E. Avilés Casquet, Secretario Acctal. del Excmo. Ayuntamiento de Berja, que da fe del acto.

Existiendo quórum legal suficiente para la constitución de la Junta de Gobierno Local.

Abierto el Acto por la Presidencia se procede al estudio y deliberación de los asuntos incluidos en el Orden del Día y que fueron los siguientes:

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2010.

Por la Presidencia se pregunta a los señores concejales si desean hacer alguna observación al acta de la sesión ordinaria de fecha 14 de junio de 2010, no realizándose ninguna manifestación el acta queda aprobada, por unanimidad de los asistentes.

2º.- ASUNTOS SOCIALES.

2.1.- PROGRAMA AYUDA A DOMICILIO.

2.1.1.- Por los Servicios Sociales Comunitarios se informa de las siguientes incidencias en la prestación del servicio de ayuda a domicilio en los siguientes usuarios:

D^a. Encarnación Fernández Valverde, con D.N.I. núm. 27226199-H, con domicilio en Ctra. De Málaga 43, Balanegra de esta localidad, baja temporal por hospitalización desde el 13 de junio de 2.010.

Los asistentes, por unanimidad, y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía, mediante Decreto de fecha 20 de junio de 2007, acordaron su enterado.

2.2.- PROGRAMA DE AYUDA ECONÓMICA FAMILIAR.

2.2.1.- De D. Claudio Manuel Martínez, con NIE núm. Y0824565-Y, con domicilio en C/ Chiclana núm. 7-1º de esta localidad, que solicita una ayuda económica familiar, los asistentes, visto el informe desfavorable de los servicios sociales comunitarios, y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 20 de junio de 2007, acordaron informar desfavorablemente, la solicitud presentada en base al informe de los servicios sociales en el que se indica que no reúne los requisitos para acceder al recurso.

2.2.2.- De D. José Jesús Cortés Gómez, con D.N.I. núm. 18.112.986-A y domicilio en C/ Polideportivo 28 de esta localidad, que solicita una ayuda económica familiar, los asistentes, visto el informe desfavorable de los servicios sociales comunitarios, y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 20 de junio de 2007, acordaron informar desfavorablemente, la solicitud presentada en base al informe de los servicios sociales en el que se indica que no reúne los requisitos para acceder al recurso.

2.2.3.- De D^a. Malika Mkaden, con N.I.E. núm. X1264379-T y domicilio en C/ Cerrillo de Pago 29 de esta localidad, que solicita una ayuda económica familiar, los asistentes, visto el informe desfavorable de los servicios sociales comunitarios, y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 20 de junio de 2007, acordaron informar desfavorablemente, la solicitud

presentada en base al informe de los servicios sociales en el que se indica que no reúne los requisitos para acceder al recurso.

2.2.4.- De D^a. **Vanesa Gómez Gómez**, con D.N.I. núm. 54.095.270-Y y domicilio en C/ Gabriel Miró 26 de esta localidad , que solicita una ayuda económica familiar, los asistentes, visto el informe desfavorable de los servicios sociales comunitarios, y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 20 de junio de 2007, acordaron informar desfavorablemente, la solicitud presentada en base al informe de los servicios sociales en el que se indica que no reúne los requisitos para acceder al recurso.

2.2.5.- De D^a. **María del Carmen Ruiz Villegas**, con D.N.I. núm. 23.714.669-D y domicilio en C/ Picasso 13 de esta localidad , que solicita una ayuda económica familiar, para supresión de riesgo y cobertura de necesidades básicas; los asistentes, visto el informe favorable de los servicios sociales comunitarios, y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 20 de junio de 2007, acordaron informar favorablemente la solicitud presentada solicitando de la Excma. Diputación Provincial una ayuda de 300 Euros.

3º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, CONTRATO MENOR CM/11/10 DE ORGANIZACIÓN NOVILLADA CON LA ESCUELA ANDALUZA DE TAUROMAQUIA.

Por la Presidencia se dio cuenta de la propuesta realizada por la Concejal Delegada de Contratación, en relación al expediente de referencia y resultando:

Se ha recibido de la ASOCIACIÓN ANDALUZA DE ESCUELAS DE TAUROMAQUIA “PEDRO ROMERO”, a fin de llevar a cabo la 5º Semifinal del XVI ciclo de Novilladas sin picadores, que se viene realizando todos los años en este municipio y que se realizaría el próximo 25 de julio de 2010.

Vista la normativa vigente aplicable (artículos 20, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007, de 30 de octubre) que dispone para los contratos menores que

la tramitación del expediente solo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente.

En consecuencia y de conformidad con la DA 2ª de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público y considerando que la adopción de este acuerdo en competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 20 de junio de 2007, los asistentes, por unanimidad, adoptaron el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el contrato menor para la realización de la 5ª Semifinal del XVI ciclo de Novilladas sin picadores en clase práctica del proyecto de fomento de la cultura taurina de Andalucía y que tendrá lugar el próximo día 25 de julio de 2010 en la Plaza de toros Municipal, a suscribir con la Asociación Andaluza de Escuelas de Tauromaquia “Pedro Romero”, con C.I.F. núm. G-11715927 y en su representación a D. Eduardo Ordóñez Acosta, con D.N.I. núm. 31.508.586-N, por un importe de 8.500 Euros, IVA excluido.

Segundo.- Aprobar un gasto de diez mil treinta Euros (10.030,00 €) con cargo a la partida 338.227.09.

Tercero.- Se de traslado del presente acuerdo a la empresa adjudicataria a fin de que se proceda a la firma del correspondiente contrato, así como a la Intervención municipal a los efectos oportunos.

4º.- PROPUESTA DE RECTIFICACIÓN MATERIAL DEL ACUERDO PUNTO 7 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 17 DE MAYO DE 2010, EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN DE CONTRATO MENOR DE ACTUACIONES TEATRALES EN LOS FESTIVALES DE BERJA 2010. (EXPTE.: CM/10/10).

Por la Presidencia se dio cuenta de la propuesta formulada por la Concejal Delegada de Contratación, en relación al asunto de referencia:

Resultando que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de mayo de 2010, se procedió en el punto 7, a la aprobación de contrato

menor de actuaciones teatrales en los festivales de Berja 2010 (Expte. CM/10/10).

Resultando que se ha advertido error material en el importe de adjudicación, por cuanto donde dice: “por un importe de 7.200 €” debe decir: “por un importe de 7.300 €”, donde dice: “más el IVA al 18 % en un importe de 1.296 € debe decir: “ más el IVA al 18% en un importe de 1.314 €” y donde dice: “Aprobar un gasto de 9.496, 00 €” debe decir: “ Aprobar un gasto de 8.614, 00 €”.

En consecuencia con lo anterior y haciendo uso de lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1.992, de 30 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, que regula la rectificación de errores materiales de hecho y aritméticos existentes en actos administrativos, y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del acuerdo de 20 de junio de 2.007 de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, los asistentes, por unanimidad, adoptaron el siguiente acuerdo:

Primero.- Rectificar el error material padecido, por cuanto donde dice: “por un importe de 7.200 €” debe decir: “por un importe de 7.300 €”, donde dice: “más el IVA al 18 % en un importe de 1.296 € debe decir: “ más el IVA al 18% en un importe de 1.314 €” y donde dice: “Aprobar un gasto de 9.496, 00 €” debe decir: “ Aprobar un gasto de 8.614, 00 €”, de forma que los puntos primero y segundo del acuerdo queda redactado de la siguiente forma:

1º.- Aprobar el contrato para la representación de la Compañía de Teatro Eslava los días 3 y 4 de agosto de 2.010 en Berja, a concertar con Evernat, S.L. con C.I.F. B-18831297 por un importe de 7.300 €, más el IVA al 18% en un importe de 1.314 €.

2º.- Aprobar un gasto de ocho mil seiscientos catorce euros (8.614,00 €) del vigente presupuesto de la entidad de 2.010.

Segundo: Notificar este acuerdo al interesado con los recursos procedentes, así como a la Intervención municipal a los efectos oportunos.

5º.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE DOS VEHÍCULOS PARA LA POLICÍA LOCAL DE BERJA (EXPTE.: C/07/10).

Por la Presidencia se dio cuenta de la propuesta realizada por la Concejal Delegada de Contratación, en relación al expediente de referencia y resultando:

Adjudicado provisionalmente el contrato de suministro de dos vehículos para la Policía Local de Berja a la empresa Talleres Jiménez Iglesias, S.L. con C.I.F. núm. B-04146080 y en su representación a D. José Jiménez Rodríguez y D. Pedro Iglesias Gutiérrez, con D.N.I. núm. 74.306.464-L y 27.241.205-M respectivamente, por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 24 de mayo de 2010, por el mismo se ha aportado la documentación señalada en la misma.

En consecuencia con lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 135.4 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y considerando competente a la Junta de Gobierno Local, en virtud del decreto de delegación de competencias de la Alcaldía de 20 de junio de 2007, los asistentes, por unanimidad, adoptaron el siguiente acuerdo:

Primero.- Elevar a definitiva la adjudicación provisional del contrato de suministro, de dos vehículos para la Policía Local de Berja a Talleres Jiménez Iglesias, S.L. con C.I.F. núm. B-04146080 y en su representación a D. José Jiménez Rodríguez y D. Pedro Iglesias Gutiérrez, con D.N.I. núm. 74.306.464-L y 27.241.205-M respectivamente por un importe de 40.948,84 €, cantidad a la que corresponde un IVA de 6.551,81€, lo que hace un total de 47.500,65€.

Segundo.- Notificar al adjudicatario definitivo este acuerdo, así como que deberá proceder a la formalización del contrato en documento administrativo en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de este acuerdo; asimismo se notificará este acuerdo al resto de licitadores.

Tercero.- Este acuerdo se publicará en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Berja.

6º.- JUSIFICACIÓN DE MANDAMIENTOS DE PAGO A JUSTIFICAR.

Por la Presidencia se dio cuenta de la propuesta formulada por la Concejal Delegada de Contratación, en relación al expediente de referencia y resultando:

1º.- Presentados documentos justificativos de órdenes de pago expedidas con el carácter de a justificar, cuyos perceptores, cuantías y Mandamientos de Pago se relacionan más abajo.

2º.- Considerando lo dispuesto en el artículo 190 de la LRHL aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el art. 72 del R.D. 500/90 y art. 41c) del R.J.F.H.N.

3º.- Resultando que los perceptores de fondos librados a justificar deberán rendir ante la Intervención cuenta justificativa de dichos gastos acompañando facturas y documentos que justifiquen las mismas.

4º.- Resultando que cuando no se justifiquen la totalidad de los fondos recibidos se procederá al reintegro de los percibidos en exceso acompañando a dicha cuenta justificante del ingreso efectuado.

Visto el informe emitido por Intervención.

En consecuencia con lo anterior y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 20 de junio de 2007, los asistentes, por unanimidad, acordaron:

Primero.- Declarar que las siguientes órdenes de pago, expedidas con el carácter de a justificar, han sido debidamente justificadas mediante la aportación de facturas, aprobándose la presente justificación:

PERCEPTOR	Nº OPERACIÓN	IMPORTE/€
NURIA RODRÍGUEZ MARTIN	320100000170	2.000

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal a los efectos contables oportunos.

7º.-- CERTIFICACIONES DE OBRA.

Por la Presidencia se dio cuenta de la propuesta realizada por la Concejala Delegada de Contratación, en relación al expediente de referencia y resultando:

Presentada la certificación de obra correspondiente a:

- CERTIFICACIÓN Nº 1;“RENOVACIÓN DE GENERADORES DE CALOR Y FRIO EN EL EDIFICIO DE LA ENTIDAD LOCAL DE BALANEGRA Y CASA DE LA CULTURA DE BALANEGRA”, por importe de nueve mil quinientos ochenta y cinco euros con treinta y siete céntimos (9.585,37 €), adjudicada a la empresa EUROCLIMA, S.L., con CIF Nº B-04527602.

Visto que la mencionada certificación suscrita por los directores de las obras cuenta con la conformidad del contratista y del supervisor de las obras designado por el Ayuntamiento de Berja.

Considerando lo dispuesto en el artículo 200 y 215.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP (Ley 30/2007 de 30 de octubre) en relación al pago de los contratos y a las certificaciones y abonos a cuenta, así como lo previsto en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato de obras suscrito.

Considerando lo dispuesto en el artículo 185 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo en relación con la Disposición Adicional 2ª, apartado 1º de la referida LCSP, la competencia para la adopción de este acuerdo recae en la Alcaldía.

Resultando que mediante Decreto de 20 de junio de 2007 el Sr. Alcalde delega las competencias para la autorización, disposición y reconocimiento de obligaciones cuyo nominal exceda de tres mil euros los asistentes de la Junta de Gobierno Local, considerándolo de su competencia, por unanimidad, adoptaron el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la certificación por los trabajos efectuados antes citados, procediéndose a su abono a la empresa contratista adjudicataria, cuyos datos identificativos aparecen en los antecedentes.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención municipal así como a la empresa adjudicataria con indicación de los recursos que procedan.

8°.- FACTURAS.

En este asunto se abstiene de participar en la deliberación y votación del mismo, D. Antonio Álamo Alonso, ausentándose.

Por la Presidencia se dio cuenta de la propuesta realizada por la Concejal Delegada de Contratación, en relación al expediente de referencia y resultando:

Presentados documentos justificativos de obras y servicios prestados por terceros a este Ayuntamiento cuyo nominal es superior a tres mil euros.

Resultando que cumplen con los requisitos de procedimiento de contratación correspondiente a las mismas, regulados en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Considerando lo dispuesto en el artículo 185 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo en relación con el artículo 21.1 letras f) y ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuyendo la competencia en la Alcaldía para la adopción de este acuerdo.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal.

En consecuencia con lo anterior y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 20 de junio de 2007, acordaron, por unanimidad de los miembros presentes:

Primero.- Aprobar la autorización, disposición y reconocimiento de los gastos imputables al Presupuesto de gastos del Excmo. Ayuntamiento de Berja por el nominal y demás datos identificativos que se expresan a continuación:

Nº Entrada	Nº Documento	Fecha Documento	Importe Total	Emisor
F/2010/62	30	01/02/2010	4.151,64	VILLEGAS MATEOS DIEGO MANUEL
F/2010/675	F10054	31/05/2010	9.585,37	EUROCLIMA SUR S L
F/2010/726	MAYO 2010	14/06/2010	29.790,89	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.
F/2010/727	H1020	08/06/2010	6.909,56	EQUIPO 4 SERVICIOS INTEGRALES DE IMAGEN Y COMUNICACIÓN SLL
F/2010/728	10-0502	14/05/2010	3.081,89	MARPACONS S.L.
F/2010/729	10-0601	04/06/2010	3.831,90	MARPACONS S.L.
F/2010/730	A/44	31/05/2010	6.194,38	MANUEL ALVAREZ FERNÁNDEZ.
F/2010/731	09/2010	17/05/2010	6.438,00	ALAMO BAÑOS ANTONIO JOSE
F/2010/732	122	01/06/2010	7.828,35	VILLEGAS MATEOS DIEGO MANUEL

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal y a los interesados, con indicación de los recursos que procedan.

9º.- ASUNTOS DE URGENCIA.

D. Antonio Álamo Alonso se reincorpora en este asunto a la sesión.

Declarada la urgencia, por unanimidad de los presentes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 83 del R.O.F., la Junta de Gobierno Local, entró a conocer de los siguientes asuntos:

9.1.- CERTIFICACIÓN ORDINARIA. “PROYECTO DE EJECUCION DE REMODELACIÓN Y EMBELLECIMIENTO DE AVENIDA MANUEL SALMERON”.

Por la Presidencia se dio cuenta de la propuesta realizada por la Concejal Delegada de Contratación, en relación al expediente de referencia y resultando:

Presentada la certificación de obra correspondiente a:

- CERTIFICACIÓN ORDINARIA. “PROYECTO DE EJECUCIÓN DE REMODELACIÓN Y EMBELLECIMIENTO DE AVENIDA MANUEL SALMERON”, por importe de sesenta y tres mil trece euros con seis céntimos (63.013,06 €), adjudicada a la empresa AJUMI, S.A., con CIF N° A-04066064.

Visto que la mencionada certificación suscrita por los directores de las obras cuenta con la conformidad del contratista y del supervisor de las obras designado por el Ayuntamiento de Berja.

Considerando lo dispuesto en el artículo 200 y 215.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP (Ley 30/2007 de 30 de octubre) en relación al pago de los contratos y a las certificaciones y abonos a cuenta, así como lo previsto en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato de obras suscrito.

Considerando lo dispuesto en el artículo 185 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo en relación con la Disposición Adicional 2ª, apartado 1º de la referida LCSP, la competencia para la adopción de este acuerdo recae en la Alcaldía.

Resultando que mediante Decreto de 20 de junio de 2007 el Sr. Alcalde delega las competencias para la autorización, disposición y reconocimiento de obligaciones cuyo nominal exceda de tres mil euros los asistentes de la Junta de Gobierno Local, considerándolo de su competencia, por unanimidad, adoptaron el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la certificación por los trabajos efectuados antes citados, procediéndose a su abono a la empresa contratista adjudicataria, cuyos datos identificativos aparecen en los antecedentes.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención municipal así como a la empresa adjudicataria con indicación de los recursos que procedan.

9.2.- FACTURA.

Por la Presidencia se dio cuenta de la propuesta realizada por la Concejal Delegada de Contratación, en relación al expediente de referencia y resultando:

Presentados documentos justificativos de obras y servicios prestados por terceros a este Ayuntamiento cuyo nominal es superior a tres mil euros.

Resultando que cumplen con los requisitos de procedimiento de contratación correspondiente a las mismas, regulados en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Considerando lo dispuesto en el artículo 185 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo en relación con el artículo 21.1 letras f) y ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuyendo la competencia en la Alcaldía para la adopción de este acuerdo.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal.

En consecuencia con lo anterior y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 20 de junio de 2007, los asistentes, por unanimidad, acordaron:

Primero.- Aprobar la autorización, disposición y reconocimiento de los gastos imputables al Presupuesto de gastos del Excmo. Ayuntamiento de Berja por el nominal y demás datos identificativos que se expresan a continuación:

Nº Entrada	Nº Documento	Fecha Documento	Importe Total	Emisor
F/2010/763	10.051	15/06/2010	63.013,06	AJUMI S.A.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal y a los interesados, con indicación de los recursos que procedan.

9.3.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA DE MEJORA Y AMPLIACIÓN DE LA PISCINA CUBIERTA. EXPTE.: C/03/10.

Por la Presidencia se dio cuenta de la propuesta realizada por la Concejala Delegada de Contratación en relación con el expediente de referencia y resultando:

Visto, el Plan de Seguridad y Salud Laboral para la Mejora y Ampliación de la Piscina Cubierta en Berja presentado por la mercantil CONSTRUMAR CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.L., con C.I.F. B-04442323 en su condición de adjudicatario de la citada obra.

Visto el informe emitido por los Coordinadores de Seguridad y salud de la obra sobre el Plan de Seguridad y Salud, de fecha 21 de junio de 2010, en sentido favorable.

Resultando que de conformidad con el art. 7.2 del RD 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las Disposiciones Mínimas en Materia de Seguridad y Salud en las Obras de Construcción, en el caso de obras de las Administraciones públicas, el plan, con el correspondiente informe del coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra, se elevará para su aprobación a la Administración pública que haya adjudicado la obra.

Considerando lo previsto en el art. 21.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 20 de junio de 2007, los asistentes, por unanimidad, adoptaron el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el Plan de Seguridad y Salud de la obra de construcción de Mejora y Ampliación de la Piscina Cubierta en Berja, Expte.: C/03/10.

Segundo.- Se de traslado del presente acuerdo a los coordinadores de seguridad y salud, así como a la empresa adjudicataria de la obra.

9.4.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA DE “RED DE SERVICIOS AVANZADOS”. EXPTE.: C/04/10).

Por la Presidencia se dio cuenta de la propuesta realizada por la Concejal Delegada de Contratación en relación al expediente de referencia y resultando

Por esta Concejalía en documento de fecha 21 de junio de 2010, se ha puesto de manifiesto la necesidad de la modificación del contrato de obra “Red de Servicios Avanzados” adjudicado a LIBERA NETWORKS, S.L., con CIF B-92.446.335 con domicilio social en C/ Marie Curie, 12 Parque Tecnológico de Andalucía, 29590 Málaga.

La modificación consiste en cambios en las unidades de obra inicialmente previstas en el proyecto que no suponen variación del presupuesto, no procediendo el reajuste de garantía.

Se ha tramitado el expediente de modificación constando modificado del proyecto, informe técnico y jurídico, así como aceptación del contratista.

En consecuencia con lo anterior y de acuerdo con lo previsto en los artículos 194 y 202 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 20 de junio de 2007, los asistentes, por unanimidad, adoptaron el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la modificación del contrato de “Red de Servicios Avanzados” adjudicado a LIBERA NETWORKS, S.L. con C.I.F. B-92.446.335 que no supone una alteración del precio primitivo del contrato ni modificación del plazo de ejecución del mismo.

Segundo.- Que se notifique al contratista y se le requiera para que dentro de 10 días hábiles contados desde que se le notifique la modificación formalice la misma en documento administrativo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia, se levanta la sesión cuando son las catorce horas y cincuenta y cinco minutos del indicado día de todo lo cual yo, el Secretario Acctal., doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO ACCTAL.